

Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE  
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO A  
PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS, PARA EL PROGRAMA  
NEXOPYME EN LAS REGIONES ESPAÑOLAS DEL OBJETIVO Nº 1**

Madrid, abril de 2006

# ÍNDICE

## CAPÍTULO I. GENERAL

### Sección 1ª

#### Objeto del procedimiento de homologación

Cláusula 1ª. Objeto, 1

Cláusula 2ª. Dirección técnica, 1

## CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

### Sección 1ª

#### Especificaciones

Cláusula 3ª. Carácter y disponibilidad de las prestaciones, 2

Cláusula 4ª. Condiciones técnicas, 3

## CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS

Cláusula 5ª. Estimación de valoración, 5

## CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Cláusula 6ª. Requisitos, 7

Cláusula 7ª. Equipo de trabajo, 8

## CAPÍTULO V. CUESTIONES ADICIONALES

Cláusula 8ª. Control y seguimiento, 8

---

**Nota:** Cualquier consulta en relación con el presente procedimiento de homologación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección [concursos@cscamaras.es](mailto:concursos@cscamaras.es), indicando:

- Asunto: Nexopyme. Homologación proveedores asesoramiento.
- Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

---

## **CAPÍTULO I. GENERAL**

### **SECCIÓN 1ª. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN**

<b>CLÁUSULA 1ª. OBJETO</b>
----------------------------

El procedimiento de homologación convocado por el Consejo Superior de Cámaras tiene por finalidad permitir la homologación de los proveedores que, para el período señalado en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prestarán servicios de asesoramiento especializado a las empresas que sean designadas beneficiarias del Programa Nexopyme en las regiones españolas del Objetivo N° 1 FEDER.

Tal y como consta en la cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los efectos que puedan resultar oportunos, las empresas seleccionadas por el Consejo Superior de Cámara serán calificadas como “empresas homologadas” o “proveedores homologados”.

De acuerdo con lo anterior, el presente Pliego tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que los proveedores homologados deberán poner a disposición de las empresas beneficiarias del Programa Nexopyme que, conforme a las bases de convocatoria de las ayudas, resulten seleccionadas y firmen el correspondiente convenio de participación en el Programa con las Cámaras de Comercio durante el período señalado.

<b>CLÁUSULA 2ª. DIRECCIÓN TÉCNICA</b>
---------------------------------------

El desarrollo del Programa Nexopyme, por el conjunto de actuaciones que conlleva y los objetivos que persigue, requiere una coordinación técnica e, igualmente, el mantenimiento de una visión global que garantice el cumplimiento del Programa aprobado por la Comisión Europea.

A tales fines, se ha establecido una Dirección Técnica, que será desempeñada por la sociedad CAMERPyme, S.A., cuya finalidad es servir como instrumento de apoyo técnico al Consejo Superior de Cámaras. En este sentido, en relación con el procedimiento de homologación y la prestación de sus servicios por los proveedores homologados, corresponderán a la Dirección Técnica, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Colaborar desde el punto de vista técnico con el Consejo Superior de Cámaras en el establecimiento del método de gestión, seguimiento y control del Programa, su evaluación y prestarle apoyo, en el proceso de homologación. A tales efectos, el

---

Consejo Superior de Cámaras solicitará necesariamente a la Dirección Técnica un informe técnico para su valoración.

- b. Prestar apoyo técnico en la definición de un sistema de control y supervisión de la ejecución de los servicios prestados por el proveedor homologado.
- c. En virtud de su especialización técnica, coordinar globalmente, supervisar y, en su caso, formular indicaciones a los proveedores homologados respecto de la forma de prestar sus servicios a las empresas beneficiarias del Programa Nexopyme.
- d. Complimentar, hacer complimentar, coordinar la entrega y hacer llegar al Consejo Superior de Cámaras cuantos documentos técnicos sean necesarios para la justificación, seguimiento y evaluación del Programa.
- e. Adoptar o, en su caso, proponer al Consejo Superior de Cámaras la adopción de las medidas necesarias para resolver las incidencias de naturaleza técnica que puedan plantearse durante la prestación de sus servicios por los proveedores homologados.

## **CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

### **SECCIÓN 1ª. ESPECIFICACIONES**

<b>CLÁUSULA 3ª. CARÁCTER Y DISPONIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES</b>
---

Las empresas que se homologuen deberán estar en condiciones de ofrecer los servicios y asumir los compromisos que se citan en las siguientes cláusulas. La disponibilidad de los servicios deberá ser efectiva en el momento de la presentación de una propuesta a este procedimiento de homologación. La Mesa de Homologación se reserva el derecho de contrastar la efectividad de dicha disponibilidad en cualquier momento durante el proceso de valoración de las proposiciones, y en todo caso antes de formalizar el Acuerdo de Homologación a que se hace referencia en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares. Excepcionalmente, y para el caso de servicios cuya prestación tenga un carácter presencial, la Mesa de Homologación podrá aceptar, en el momento de la presentación de las ofertas, un compromiso por parte de los ofertantes de disponer efectivamente de los citados medios en el momento en que deban iniciar la prestación de los servicios a las empresas beneficiarias..

Las empresas candidatas deberán tener presente el perfil de las empresas destinatarias del Programa Nexopyme (pymes, micropymes, autónomos) y adecuar el contenido de sus proposiciones a dicho perfil, así como a su previsible nivel de tecnología.

## **CLÁUSULA 4ª. CONDICIONES TÉCNICAS**

### **4.1.- Cuestiones Generales**

La presente cláusula detalla las condiciones o requerimientos técnicos de los servicios integrados en el grupo (subpaquete) **d.** del “Paquete Nexopyme”. Al presentar sus proposiciones, las empresas deberán ajustarse a la terminología empleada en la presente cláusula.

Se especifican requisitos mínimos obligatorios. Las proposiciones que incumplan u ofrezcan características técnicas inferiores no serán tomadas en consideración en el procedimiento de homologación. En todo caso, las empresas interesadas podrán ofertar prestaciones superiores a las solicitadas, que serán consideradas positivamente en la valoración técnica de sus proposiciones.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del grupo **d.** del “Paquete Nexopyme”, según está definido, las empresas interesadas en obtener la homologación deberán comprometerse a realizar las actuaciones que se indican a continuación. A tales efectos, el sobre 2 de sus proposiciones deberán contener una información precisa sobre el contenido exacto de las prestaciones que, estando comprendido en el precio que ofrecen, prestarán a las empresas beneficiarias del Programa si son homologadas.

### **4.2.- Servicios de asesoramiento especializado**

Los proveedores homologados deberán estar en condiciones de ofrecer a las empresas beneficiarias del Programa Nexopyme servicios de asesoramiento especializado, que contribuyan a optimizar el uso de los servicios del Programa Nexopyme y que adicionalmente, supongan el desarrollo de un trabajo específico dirigido a potenciar la integración de las tecnologías de la información y comunicación en sus procesos de negocio, en alguna de las tres áreas siguientes (a elección de la empresa beneficiaria):

#### **a. Comercio electrónico**

Estudio individualizado acerca de la viabilidad y conveniencia de desarrollar un plan de compras o de ventas por Internet, una tienda *on line* con los elementos necesarios para recabar pedidos o realizar transacciones (áreas securizadas por certificado de servidor, pasarelas de pago, etc.), cumplimiento de la normativa vigente en este ámbito, herramientas adecuadas de marketing *on line*, etc.

#### **b. Plan de Seguridad Informática**

Estudio sobre las recomendaciones de seguridad informática adecuadas a la empresa, incluyendo sistemas de seguridad física y lógica, permisos, controles de

---

accesos, *firewalls*, políticas de copias de seguridad, cumplimiento de la normativa vigente en este ámbito, sistemas de control de virus, de spam, planes de contingencia, redundancia de determinados elementos, etc.

### **c. Uso avanzado de herramientas ofimáticas y sistemas de gestión empresarial integrada**

Plan para el desarrollo del uso avanzado de las herramientas ofimáticas empresariales, estudio sobre la oportunidad de establecer en la empresa sistemas integrados de gestión (contabilidad, facturación, recursos humanos, comercial, almacén y logística, etc.), los beneficios derivados de la implantación de dichos sistemas, las opciones posibles (programas a medida, ERP comerciales, etc.)

Las empresas que presenten propuestas en el ámbito de este proceso de homologación, aportarán los oportunos elementos que apoyen la cualificación requerida para ello, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **4.3.- Programa de actuación**

Se prevé que el servicio de asesoramiento especializado se inicie desde el momento en que la empresa beneficiaria se incorpore al Programa Nexopyme, con una primera fase de trabajo en la que se defina conjuntamente (entre el proveedor y la empresa) un plan de trabajo y un calendario de hitos adecuado al contenido del servicio, a las necesidades de la empresa. El plan de trabajo deberá incluir un mínimo de 20 horas reales de trabajo de un consultor especializado (sin contar tiempos de desplazamiento, etc.), de las cuales al menos 16 horas deberán ser presenciales, preferentemente en la ubicación de la empresa beneficiaria.

Las propuestas deberán reflejar la metodología de trabajo propuesta, los hitos intermedios, los elementos de seguimiento (informes periódicos), los resultados finales previstos, etc. Además, las empresas homologadas deberán firmar un código de ética que el Programa ha establecido expresamente y que formará parte del "Acuerdo de Homologación" a suscribir.

Las empresas que opten a la homologación, propondrán la forma de cubrir territorialmente los servicios solicitados, cuando la prestación de éstos requiera un carácter presencial. A estos efectos se valorará que el licitador disponga (o muestre su compromiso concreto a disponer de ellos) de puntos de establecimiento y servicio a empresas propios o de colaboradores cualificados en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas para las que opte a ser homologado. El licitador podrá proporcionar el número y cualificación de los recursos disponibles (o planeados) para dar servicio por Comunidad o Ciudad Autónoma, en su caso desagregados por provincias.

---

En todo caso, se requerirá que el licitador designe específicamente los consultores (personas físicas) que se propone para la prestación de servicios que se ofrece, con detalle de su cualificación profesional para el desarrollo de los trabajos previstos.

### **CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS**

#### **CLÁUSULA 5ª. ESTIMACIÓN DE VALORACIÓN.**

Según consta en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en función del número máximo de empresas que conforme al “Escenario hipotético de participación” descrito en la cláusula 1ª del mismo documento cabe esperar que soliciten su participación en el Programa Nexopyme, el **presupuesto potencial máximo estimado** en que pueden valorarse los servicios de asesoramiento especializado asciende al importe de siete millones quinientos mil euros (7.500.000,00 €), excluido IVA o su equivalente, para un total potencial de siete mil quinientas (7.500) empresas, lo que equivale a una valoración unitaria máxima global de MIL EUROS (1.000,00 €), excluido IVA o su equivalente, por la prestación del total de los servicios a cada una de las empresas.

No obstante, según se indica también en la Cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la homologación no implica la adjudicación de ningún contrato por el Consejo Superior de Cámaras, ni garantiza la participación efectiva de un número mínimo de empresas, no existiendo por tanto en términos económicos ningún presupuesto mínimo garantizado, ni en la globalidad del Programa ni en períodos de menor duración.

El citado valor global, meramente estimativo, se ha calculado teniendo en cuenta la previsión del número máximo de empresas que pueden llegar a adherirse, que conforme al mencionado “Escenario Hipotético de Participación”, se ha cifrado en siete mil quinientas (7.500). La estimación de un potencial desglose por las Comunidades y Ciudades Autónomas potencialmente participantes en el Programa (lote que se define a los efectos del presente procedimiento), podría ser la indicada a continuación:

NÚMERO LOTE	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO EMPRESAS
Lote 1	Andalucía.	2.500
Lote 2	Principado de Asturias.	350
Lote 3	Canarias	400
Lote 4	Castilla La Mancha.	750
Lote 5	Castilla y León.	1.000
Lote 6	Extremadura	100
Lote 7	Galicia	400
Lote 8	Región de Murcia.	450
Lote 9	Comunidad Valenciana.	1.500
Lote 10	Ciudad Autónoma De Ceuta	30
Lote 11	Ciudad Autónoma de Melilla	20

De acuerdo con lo anterior, y bajo la hipótesis de una ejecución temporal regular (2.500 empresas por cada anualidad) el desglose del presupuesto máximo estimativo, por Comunidad o Ciudad Autónoma (lote), sería el indicado a continuación:

NÚMERO LOTE	COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA	PRESUPUESTO 2006	PRESUPUESTO 2007	PRESUPUESTO 2008 (posible prórroga)	PRESUPUESTO (TOTAL)
Lote 1	Andalucía.	833.333,33 €	833.333,33 €	833.333,33 €	2.500.000,00 €
Lote 2	Principado de Asturias.	116.666,67 €	116.666,67 €	116.666,67 €	350.000,00 €



Lote 3	Canarias	133.333,33 €	133.333,33 €	133.333,33 €	400.000,00 €
Lote 4	Castilla La Mancha.	250.000,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	750.000,00 €
Lote 5	Castilla y León.	333.333,33 €	333.333,33 €	333.333,33 €	1.000.000,00 €
Lote 6	Extremadura	33.333,33 €	33.333,33 €	33.333,33 €	100.000,00 €
Lote 7	Galicia	133.333,33 €	133.333,33 €	133.333,33 €	400.000,00 €
Lote 8	Región de Murcia.	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	450.000,00 €
Lote 9	Comunidad Valenciana.	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	1.500.000,00 €
Lote 10	Ciudad Autónoma de Ceuta.	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
Lote 11	Ciudad Autónoma de Melilla	6.666,67 €	6.666,67 €	6.666,67 €	20.000,00 €

#### **CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

##### **CLÁUSULA 6ª. REQUISITOS**

Por razones de necesidad del programa, el proveedor homologado podría recibir instrucciones acerca de la ejecución de los contratos individuales que se deriven de este proceso (por ejemplo, sobre los documentos necesarios para formalizar el proceso o la necesidad de incorporar directamente la información pertinente a través de las aplicaciones informáticas de gestión del Programa si así le es indicado).

Del mismo modo, y dada la necesidad de cumplir correctamente los plazos y requisitos formales (e, igualmente, documentales) inherentes a la ejecución del Programa, podrán ser dadas instrucciones acerca de los requisitos mínimos de los procedimientos de facturación

de sus medios a cada empresa beneficiaria, los requisitos formales de dicha facturación, etc.).

El cumplimiento por parte del proveedor seleccionado de los requisitos de ejecución que le sean comunicados (plazos, condiciones administrativas y de facturación, etc.), tendrá carácter esencial para el mantenimiento de su homologación.

#### **CLÁUSULA 7ª. EQUIPO DE TRABAJO**

Las empresas que presenten proposiciones en el marco de este procedimiento, deberán señalar claramente la persona o personas responsables de su eventual participación en el proyecto, de modo que pueda solicitarse ampliación de información durante el mismo. Igualmente, como ya se ha señalado, se requiere que el licitador designe específicamente los consultores (personas físicas) que se propone para la prestación de servicios que se ofrece, con detalle de su cualificación profesional para el desarrollo de los trabajos previstos.

Las empresas que resulten homologadas deberán designar un responsable que será la persona de contacto a todos los efectos.

### **CAPÍTULO V. CUESTIONES ADICIONALES**

#### **CLÁUSULA 8ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para la supervisión de la marcha del Programa por parte de los organismos ejecutores, se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo. Las empresas seleccionadas deberán presentar los resultados e informes de seguimiento siempre que le sean solicitados por el Consejo Superior de Cámaras, directamente o a través de la Dirección Técnica.